

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

Núm..... 057

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se desincorpora del dominio público el inmueble que se describen a continuación:

1. Expediente catastral número Expediente Catastral numero 70)22-004-022.- "Polígono Resultante I-A.- Predio ubicado en el Boulevard Antonio L. Rodríguez antes Boulevard Constitución, Municipio de Monterrey, Nuevo León, con una superficie total de 256.397 M2 (Doscientos cincuenta y seis, punto trescientos noventa y siete metros cuadrados), con los siguientes rumbos, medidas y colindancias; del punto 93 al punto 94 con rumbo al S65°05'09.81"E mide 27.274 mts. (Veintisiete, punto doscientos setenta y cuatro metros) y colinda con propiedad privada; del punto 94 al punto 95 con rumbo al S02°17'09.31"E mide 3.709 mts. (Tres, punto setecientos nueve metros) y colinda con propiedad privada; del punto 95 al punto 96 con rumbo al S00°00'00"E mide 2.200 mts. (Dos, punto doscientos metros) y colinda con polígono resultante 1-B propiedad de Gobierno del Estado; del punto 96 al punto 97 con rumbo al N83°06'35.97"W mide 25.768 mts. (Veinticinco, punto setecientos sesenta y ocho metros) y colinda con retorno Calzada San Pedro; y del punto 97 al punto 93 para cerrar el perímetro con rumbo N02°47'46.66"E mide 14.321 mts. (Catorce, punto trescientos veintiún metros) colindando con calle Rio Lerma". Lo anterior de acuerdo con su plano, en el cual dicho polígono presenta la descripción siguiente:

CUADRO DE POLÍGONO RESULTANTE 1-A				
LADO		RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
EST	PV			
93	94	S65°05'09.81"E	27.274	PROPIEDAD PRIVADA
94	95	S02°17'09.31"E	3.709	PROPIEDAD PRIVADA
95	96	S00°00'00"E	2.200	PROPIEDAD G.E.N.L. 1-B
96	97	N83°06'35.97"W	25.768	RETORNO CALZADA SAN PEDRO
97	93	N02°47'46.66"E	14.321	CALLE RÍO LERMA
SUPERFICIE = 256.397 M²				

Artículo Segundo.- De conformidad con los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 80 fracción I, 81 fracción I y 106 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, transmita a favor del C. Jesús Cano González, mediante contrato de compraventa, el inmueble propiedad del Estado descrito en el artículo primero de este Decreto.

Artículo Tercero.- La operación a que hace referencia el Artículo Primero del presente Decreto, se realizarán en los términos establecidos por los artículos 106, 107 fracción V, 108 y 123 y demás disposiciones de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, u otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo Cuarto.- Para el caso de que dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Decreto, no se formalice el contrato de Compra Venta, la autorización emitida conforme a este decreto, quedará sin efectos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Segundo.- A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 19, fracciones I, inciso a), y IV, ambos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, deberá informar a la Auditoría Superior del Estado, al momento de rendir la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal correspondiente del Gobierno del Estado, los procedimientos realizados para la enajenación de los inmuebles objeto del presente Decreto; así como el destino de los recursos obtenidos por la enajenación de los mismos.

Tercero.- Analícese y resuélvase en otra oportunidad por el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, la parte restante de la solicitud del Titular del Ejecutivo del Estado, para desincorporar los bienes inmuebles identificados con los expedientes catastrales: 45) 61-000-361, 45) 61-000-597, 44) 15-000-075, 70) 22-004-021 y 70) 11-145-005.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los cuatro días del mes de marzo de 2013.

PRESIDENTE

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIA

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

REBECA CLOUTHIER CARRILLO